



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 059 DE 2022

(4 FEB 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

## EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y

## C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la referida Ley 1523 de 2012, en cuanto al principio de precaución establece que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.

Que en el mismo sentido, el principio de información oportuna concebido en la Ley 1523 de 2012, señala que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, construcción, entre otras.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la misma norma, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 059 DE 2022

(4 FEB 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante oficio del 02 de febrero de 2022, la Secretaria de Infraestructura y Valorización reporta que desde el mes de noviembre del 2021, a causa de las fuertes lluvias, se ocasionaron deslizamientos, perdidas de banca y un alto deterioro en la capa de rodadura en las vías del municipio, situación que se ha agravado dado el incremento lluvias desde el 26 de enero del presente año hasta la fecha, que ha ocasionado la imposibilidad del municipio de atender los múltiples requerimientos de la ciudadanía, tanto de la zona rural como de la zona urbana.

Que dentro del mismo documento se señala que, en los últimos meses la Secretaría de Infraestructura y Valorización priorizó actividades de remoción de deslizamiento y la atención a la urgencia manifiesta en el corregimiento de El Encano, desplazando maquinaria y personal calificado. Sin embargo, dado que el municipio cuenta con aproximadamente 468.67 KM de vías rurales y 107 km de vías urbanas, vías que sufrieron un alto deterioro por el invierno, afectando la movilidad y seguridad de los ciudadanos que se desplazan por las mismas, la maquinaria adscrita a dicha dependencia es insuficiente para intervenir las diferentes vías afectadas, por ello, solicitan tomar las medidas necesarias para contar con maquinaria adicional que permita solventar las necesidades del municipio.

Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, dispone que la calamidad pública se entenderá como:

“Artículo 58. *Calamidad pública.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres, en reunión celebrada el día 03 de febrero de 2022, una vez rendido el informe por parte de la Secretaria de Infraestructura y Valorización quien puso en conocimiento las diferentes afectaciones sobre la malla vial en varios lugares del sector urbano y rural del Municipio de Pasto y la imposibilidad de la Administración Municipal de contar con la maquinaria necesaria para atender todos los sectores dada la afectación registrada, entregó concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por las situaciones de emergencia en las diferentes vías del Municipio generadas por las lluvias y recomendó al alcalde municipal su declaratoria.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 059 DE 2022

(4 FEB 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de acuerdo a los criterios para la declaratoria de la calamidad pública, expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, la autoridad que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: *“1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. (...)”*

Que el artículo 61 de la citada norma, prevé la creación del Plan de Acción Específico para la recuperación, posterior a la declaratoria de calamidad pública, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

Que en el mismo artículo se señala:

*“Artículo 61. (...) Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

*Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

*Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (...)”*

Que, conforme a lo expresado, el Municipio de Pasto se encuentra en una situación de emergencia que requiere la declaratoria de situación de calamidad pública, en aras de preservar la vida e integridad personal de sus habitantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARATORIA.** Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Pasto por el término de seis (6) meses, para adoptar medidas necesarias de intervención en los sectores afectados y en riesgo de conformidad con la parte considerativa del presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 059 DE 2022

(4 FEB 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 1º. - La presente declaratoria podrá finalizar antes de la fecha dispuesta en este artículo cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten, se prorrogará de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2º. - Se tendrán como documentos base de la presente declaratoria, lo conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto en acta del 3 de febrero de 2022, el Plan de Acción Específico, así como los informes técnicos elaborados sobre la situación invernal de las zonas afectadas del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto en un término de un día calendario, de acuerdo con lo dispuesto en la presente declaratoria o en los actos que la modifiquen.

El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaría de Planeación con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal y la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO. - MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. En la actividad contractual que se desarrolle en cumplimiento de este Decreto y de la puesta en marcha del Plan de Acción Específico del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Sin perjuicio de las medidas especiales de contratación, se tendrán en cuenta, en lo pertinente, los objetivos de la contratación pública previstos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y contarán con la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Pasto.

Parágrafo 1º. - Los contratos celebrados con ocasión de la situación de calamidad pública se someterán al control fiscal de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 059 DE 2022

(4 FEB 2022)

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 2º. - Los movimientos presupuestales a que haya lugar para llevar a cabo la ejecución de las medidas especiales de contratación adoptadas, tendrán en cuenta las reglas atinentes a la declaratoria de calamidad pública, dispuestas en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal conformar el expediente respectivo, con los contratos, los informes y demás documentos relacionados con la declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO. – Se insta a la comunidad en general para que actúen con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, acatando lo dispuesto por las autoridades, evitando la exposición frente a las lluvias y los fenómenos derivados de esta, tomando en cuenta que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.


ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:

  
Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó:

Diego Mauricio Dueñas Villota  
Profesional Universitario OAJD

Natalia Aguirre Jaramillo  
Contratista OAJD